CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALY ASIGNACIONES FAMILIARES

FODESAF

DAL-CV-021-2013

PROYECTO: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADICIONAL PARA LA GUARDERÍA INFANTIL ELISA ALVAREZ EN EL DISTRITO CENTRAL DE PALMARES

Entre nosotros, **OLMAN SEGURA BONILLA,** mayor, casado una vez, doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y **BERNAL VARGAS ARAYA**, mayor, casado dos veces, administrador de empresas, vecino del distrito de la Granja de Palmares, portador de la cedula de identidad número -dos-cero- tres- nueve- uno-cero-siete-seis-cero, en condición de Alcalde de Palmares, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE PALMARES,** con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos- uno cero siete- uno, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADICIONAL PARA LA GUARDERÍA INFANTIL ELISA ALVAREZ EN EL DISTRITO CENTRAL DE PALMARES** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DEPTO. DE PROYECTOS DESAF 18 DIC. 2013 Nombre: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

18/12/13 D/C. León 18-12-13

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Palmares

PROYECTO: Construcción de Infraestructura Adicional para la Guardería Infantil Elisa Álvarez en el Distrito XXXXX de Palmares.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT

ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Palmares.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura que permitan ampliar la cobertura y mejorar el servicio de cuido y desarrollo infantil que presta la Guardería Elisa Álvarez.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

- Ampliar el área del edificio donde actualmente funciona la Guardería Elisa Álvarez, mediante la construcción de dos aulas y una batería de servicios.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1.- Desarrollar acciones de ampliación, remodelación y mejoramiento del inmueble donde funciona la Guardería Elisa Álvarez, con un costo de ¢20.000.000.00 (veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez realizadas las acciones de ampliación, remodelación y mejoramiento del inmueble sede de la Guardería Elisa Álvarez, la población beneficiaria de este proyecto estará constituida por niños y niñas menores de 7 años, provenientes de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2013, la suma de ¢20.000.000.00 **(VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en la Modificación Presupuestaria N°2 - 2013 del FODESAF. Mediante DSG-402-2013, del 14 de junio del 2013.

Además del Presupuesto Extraordinario 01-2013 de la Municipalidad de Palmares, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 12093 (DFOE-DL-1136) del 26 de octubre del 2013. Por **¢20.000.000.00 (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para ampliar el área del edificio donde funciona la Guardería Infantil Elisa Álvarez.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a invertir recursos del FODESAF, propiedad de la Municipalidad de Palmares, finca inscrita al folio real matricula N°155267, ubicado en el distrito primero Palmares, Cantón Sétimo de la provincia de Alajuela con una medida de 2.939 m² y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción, como del equipamiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD** , como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los

funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir en forma unilateral el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los

casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el PROGRAMA CECUDI cierre o la MUNICIPALIDAD no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de FODESAF, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del distrito de Palmares en el cantón de Palmares que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma, la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al

Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662, Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2013 y pudiéndose prorrogar por dos periodos más (2014 y 2015), previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio."

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas tres minutos, del nueve de diciembre del dos mil trece.

BERNAL VARGAS ARAYA
Alcalde

ALMAN SEGURA BONILLA
Ministro

V° B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

IMM 22-11-2013.

Vº Bº
Asesoría Legal
D. E. S. A. F.